

Informe secretarial. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho el presente Proceso Ejecutivo Laboral N°.2017 00677, informando que la parte ejecutada objetó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, durante el término de traslado. Así mismo, la parte ejecutada radicó sustitución de poder. Sírvase proveer.

NORBAY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que mediante memorial radicado el 16 de julio de 2019, la parte ejecutante presentó memorial actualizando la liquidación del crédito, indicando un total de \$931.752, de ello, se corrió traslado a la parte ejecutante mediante auto calendado el 7 de octubre de 2019.

En razón a lo anterior la parte ejecutada, allegó objeción a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, señalando que el valor por concepto del crédito es de \$431.752, difiriendo de lo indicado por la parte ejecutante.

Por lo anterior, una vez realizadas las cuentas respectivas respecto a la liquidación del crédito se tiene que;

- 1) Que mediante providencia calendada el 27 de noviembre de 2018, proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, se resolvió modificar la decisión del 8 de noviembre de 2018 proferida por este Despacho judicial, y se ordenó seguir adelante con la ejecución por la suma de \$431.752, sin que se modificara, la decisión frente a las costas del presente proceso ejecutivo.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que la única suma pendiente por pago, y que no se condenó a costas del proceso ordinario, ni del presente proceso ejecutivo se adecuará la liquidación presentada por el extremo ejecutante.

De acuerdo a lo expuesto y conforme lo dispone en el numeral 3° del artículo 446 del CGP, este Juzgado **MODIFICA** la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (**\$431.752 M/CTE**).

Se reconoce **PERSONERÍA** adjetiva a **NORTHEY ALEJANDRA HUERFANO HUERFANO** identificada con C.C. N°. 53.074.475 y T.P. N° 287.274 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese y cúmplase.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría

Bogotá D. C. 28 de noviembre de 2022.

Por ESTADO N° **144** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario